# CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO

J.I. COHEN, S.A.

Y

UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA

ENTRE NOSOTROS

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el cinco de mayo de dos mil veintidós; comparecemos, por una parte: ALBERTO DAVID COHEN MORY, quien declara ser de cincuenta y cinco años, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos sesenta y nueve espacio diecinueve mi seiscientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (2369 19695 0101) y actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad J.I. COHEN , SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con el acta notarial que contiene mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad, el veintinueve de julio del año dos mil cuatro ante los oficios del Notario Estuardo Mata Palmieri, documento que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número doscientos veinticuatro mil sesenta y dos (224,062), folio dos (2) del libro ciento cincuenta y uno (151), de Auxiliares de Comercio; a quien en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar "J.I. COHEN, S.A"

Por la otra parte, ALFONSO WER RODRIGUEZ mayor de edad, médico, con domicilio en la Ciudad de Guatemala, portador del Documento Personal de Identificación (DPI) número 2520 - 34813— 0101, en su condición de Presidente de la UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA, domiciliada en 8 Calle S-64 Zona 11 Colonia El Progreso, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en adelante CLIENTE.

Ambas partes comparecemos a suscribir el siguiente CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO, en adelante el Contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Que J.I. Cohen, S.A., es una sociedad dedicada a la industria farmacéutica dentro de la cual se ocupa en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos para oftalmología; que el Cliente posee los equipos y dispositivos que se detallan en el Anexo A, para lo que desea contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; tomando en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes han decidido que el presente Contrato se rija por las siguientes disposiciones:

**CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: El objeto del Contrata es establecer los términos y condiciones bajo los cuales J.I. Cohen, S.A., prestará al Cliente los de servicios de mantenimiento necesarios para la debida conservación y Óptimo funcionamiento de los Equipos.

Los servicios de mantenimiento que proveerá al Cliente están detallados en el Anexo B del presente Contrato. Cualquier servicio adicional a los establecidos en el Contrato y su Anexo B deberá ser aprobada por las partes de previo y par escrito al inicio de la cotización y prestación del mismo.

SEGUNDA: DEL PLAZO: La vigencia del Contrato será par un plazo de UN (1) Año, es decir, DOCE (12) MESES (el Plazo), contados a partir del día 01 de enero del 2022 y vencerá indefectiblemente el día 31 de diciembre del 2022. La expiración del Plazo indicado causará, automáticamente, la finalización del Contrato, sin indemnización o responsabilidad de cualquier clase para J.I. Cohen, S.A. Las partes acuerdan que, bajo ninguna circunstancia, podrá tenerse por prorrogado de forma tácita y/o automática el presente Contrato y, que toda extensión al Contrato deberá constar por escrito por medio de Addendum al Contrato firmado por ambas partes, para lo cual, la Parte interesada en prorrogar deberá dar aviso por escrito con al menos treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo contractual

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación por los servicios de mantenimiento previstos en el Anexo C se encontrará la tabla de pagas mensuales correspondientes al periodo de este contrato.

El Precio será pagado mensualmente dentro de los siguientes cinco (5) días naturales posteriores a la recepción de la respectiva factura que entregará la J.I. COHEN, S.A., al Cliente. En el momento de realizar el pago del precio, J.I. COHEN, S.A., deberá entregar al Cliente el comprobante de paga respectivo. El precio será pagado a J.I. COHEN, S.A., en la ciudad de Guatemala, por medio de transferencia bancaria, tarjeta de crédito o emisión de cheque.

CUARTA: EQUIPO DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD: J.I. Cohen, S.A., proveerá todo el equipo necesario para la prestación de sus servicios a los requerimientos estipulados en el Contrato y sus Anexos. J.I. Cohen, S.A., reconoce que el Cliente es quien presta los servicios a los pacientes. El cliente debe ser responsable por el manejo del equipo. Este contrato es por servicios técnicos y de mantenimiento para que las máquinas operen en perfecto estado, pero el Cliente es quien opera los equipos con los pacientes.

QUINTA: OBLIGACIONES DE J.I. Cohen, S.A.: J.I. Cohen, S.A.se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con el Contrato y con lo estipulado en sus Anexos.
b. Cumplir con otras obligaciones que expresamente sean pactadas mediante Addendum al Contrato o las razonablemente derivadas del objeto del Contrato, sus Anexos y la buena fe contractual.
c. Trabajar con personal con la experiencia, conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes idóneas e indispensables, para ejecutar en forma plena y óptima el Contrato.
d. Contar con todos los permisos requeridos según la legislación aplicable, para brindar los servicios de mantenimiento requeridos por el Cliente conforme a este Contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: El Cliente se compromete a cumplir Con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con el Contrato y con lo estipulado en sus Anexos
b. Prestar la ayuda necesaria y colaborar con J.I. Cohen, S.A., en lo que este necesite para cumplir con el objeto del presente Contrato.
c. Cuando los Equipos tengan un desperfecto, falla o avería, el Cliente deberá desconectar los y llamar de inmediato a J.I. Cohen, S.A. y mientras llegue el personal de J.I. Cohen, S.A, el Cliente será responsable de colocar señales de advertencia indicando que el Equipo está fuera de servicio y así reducir o evitar los riesgos de accidentes,
d. Tener disponibles los Equipos al momento de cada mantenimiento, por lo que se obliga a garantizar y brindar el acceso e ingreso del personal de J.I. Cohen, S.A., al Equipo y su lugar de ubicación.
e. Conservar y tener los Equipos y las instalaciones donde los mismos se encuentren en perfecto estado de limpieza e higiene al momento de prestación de los servicios de mantenimiento.
f. A operar los equipos de forma adecuada según las instrucciones de uso proporcionadas por J.I. Cohen, S.A.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Las partes acuerdan que en caso de que el Cliente incumpla en cualquiera de los pagos que adeude a J.I. Cohen, S.A., por concepto de Servicio de Mantenimiento, J.I. Cohen, S.A., podrá, sin perjuicio de las demás acciones y derechos que tenga, suspender de forma inmediata la prestación del servicio objeto de este Contrato, debiéndole notificar al Cliente de su estado de incumplimiento. El Cliente será el único responsable por los efectos o consecuencias que ocurran por la suspensión en la prestación del Servicio antes indicada, y por lo tanto, J.I. Cohen, S.A., no tendrá ningún tipo de responsabilidad en tal evento.

OCTAVA: TERMINACIÓN: Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada y sin ninguna responsabilidad, siempre y cuando lo notifique a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones aquí establecidas facultará a la Parte no incumpliente a dar por terminada el presente Contrato de manera anticipada y de pleno derecho, y hará incurrir al culpable en responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, siempre y cuando se haya notificado por escrito dicho incumplimiento a la otra parte y ésta no subsane el incumplimiento dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrega de la notificación.

DÉCIMA: GARANTIA: J.I. Cohen, S.A., garantiza al Cliente tener fa experiencia, conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes necesarias e indispensables, para ejecutar en forma plena y óptima los servicios descritos en el Anexo B de este Contrato, y se compromete a realizar sus labores con toda eficiencia bajo los mayores estándares de calidad. La garantía del mantenimiento es contra desperfectos del mantenimiento. Quedan excluidos de toda garantía y responsabilidad para J.I. Cohen, S.A., cualesquiera daños, fallas o accidentes causados por abuso, uso inadecuado, negligencia, intervención de cualquier clase de personas ajenas a J.I. Cohen, S.A; y cualesquiera daños o problemas por instalaciones calientes y/o mal ventiladas, accidentes y/o caídas aviones, avionetas, etc, por sismos o temblores, huelga y motín es. daños por agua, inundaciones, lluvia, rayería, danos causados par irregularidades en el suministro de la energía eléctrica o indebidas instalaciones eléctricas, o protecciones inadecuadas en el sitio y accidentes o danos causados por el uso incorrecto del equipo y/o el NO cumplimiento de les instrucciones dadas por el fabricante.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LOS SERVICIOS: J.I. Cohen, S.A., es un contratante independiente y ninguno de sus empleados deberá ser considerado de alguna manera como empleado del Cliente. Cada una de las partes será responsable por la supervisión, dirección y control de su respectivo personal, las partes expresamente reconocen: (i) que J.I. Cohen, S.A. y su personal no estarán sometidos a subordinación laboral y prestarán sus servicios con autonomía e independencia del Cliente, y, (ii) que existe independencia total entre J.I. Cohen, S.A. y el Cliente, sus empleados, representantes, directores, gerentes, agentes y colaboradores, por lo que cada una de las partes es responsable civil y laboralmente para con sus empleados, agentes y colaboradores.

DÉCIMA SEGUNDA: NULIDAD PARCIAL: Si cualquier disposición establecida en este Contrato resultara ser nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las otras disposiciones de este Contrato. Cualquier disposición nula, inválida, ineficaz o inaplicable deberá tenerse por excluida de este Contrato y el resto de éste deberá ser interpretado, ejecutado o cumplido como si no hubiese incluido tal cláusula nula, inválida, ineficaz o inaplicable. Ante una situación de este tipo, las partes deberán negociar rápidamente en un esfuerzo para acordar una cláusula válida, eficaz y aplicable que venga a sustituir a la viciada. Sin embargo, el fracaso para llegar a un acuerdo acerca de la cláusula a disposición sustitutiva de ninguna manera podrá afectar la continuidad, validez, eficacia y aplicabilidad del resto de este Contrato.

DECIMA TERCERA: ACUERDO INTEGRAL: Este Contrato constituye la totalidad de lo acordado por las partes para regular su relación comercia| y se entiende como manifestación definitiva, completa y exclusiva de los términos y condiciones del Contrato a este respecta. No existen entendimientos, manifestaciones ni garantías de ninguna clase, expresas o implícitas, escritas u orales, que no hayan sido expresamente establecidas en este Contrato. Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a que cualquier modificación a la relación de servicios profesionales que por este medio se acuerda, quede debidamente documentada y por escrito, mediante un Addendum al presente Contrato

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Todos los avisos, u otras comunicaciones requeridas o permitidas por este Contrato deberán hacerse por escrito, y deberán tenerse por entregadas debidamente cuando la entrega se haga personalmente, mediante correo electrónico, o cuando será entregadas mediante carta certificada, al domicilio de los respectivos destinatarios. Para estos efectos, las partes designan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

Notificaciones para el Cliente:
Tel: 502 2440-8400
Dirección: 8 calle 5-64 Zona 11 Colonia El Progreso, Ciudad de Guatemala
Contacto: Licenciada María Liliana Ruiz Rodríguez

Notificaciones para J.I. Cohen, S.A.
Tel: (502) 2328-1000
Dirección: Calzada Roosevelt 6-19 zona 3 de Mixco.
Contacto: Edwing Alquijay

La entrega de estas comunicaciones y notificaciones se hará en los anteriores lugares indicados, o los que mediante enmienda a este Contrato luego se indiquen, y se entenderán realizados con el documento que acredite el acuse o conformación de recibo.

DECIMA QUIXTA: DE LA CESIÓN: El Cliente no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de J.I. Cohen, S.A, ceder, gravar, enajenar o en cualquier forma transferir, en todo o en parte, los derechos que le confiere el Contrato. J.I. Cohen, S.A., podrá ceder y traspasar los derechos y obligaciones del presente Contrato en cualquier momento debiendo notificar al Cliente de dicha cesión

DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: La interpretación, ejecución y validez de este Contrato se regirá conforme a las leyes de la República de Guatemala.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ARBITRAL: En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente Contrato, las partes renuncian en este acto expresamente a la jurisdicción ordinaria y acuerdan resolver el conflicto por medio de arbitraje de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala a cuyas normas procesales las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la Ley sustantiva de Guatemala. El lugar del arbitraje será el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, en Guatemala.

DÉCIMA OCTAVA: BUENA FE: El presente Contrata se inspira en los más depurados principios de lealtad, equidad y buena fe, que recíprocamente guardan y guardarán las Partes y, en consecuencia, dichas cláusulas y estipulaciones serán de observancia obligatoria para los efectos de su interpretación y aplicación.

EN FE DE CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, ambas partes firmamos en la ciudad Guatemala,

EN FE DE LO CUAL, las partes aceptan el contenido de este Acuerdo, en sentido de lo que se suscribe en dos (2) originales, uno por cada parte, en los lugares y fechas que se indican a continuación.

F. _____
ALBERTO DAVID COHEN MORY
J.I. Cohen, S.A.

Lugar: Guatemala

Fecha: Mayo 5, 2022

F. _____
ALFONSO WER RODRIGUEZ
Unidad Nacional de Oftalmología

Lugar: Guatemala

Fecha: 6/5/22

**ANEXO A**

**Descripción de los Equipos**

| No. Serie | EQUIPO | Descripción equipo | Marca |
|---|---|---|---|
| 1001680901X | EQUIPO LASER | PUREPOINT LASER | ALCON |
| 1001681101X | EQUIPO LASER | PUREPOINT LASER | ALCON |

## ANEXO B

**Términos y Condiciones de los Servicios de Mantenimiento:**

Descripción de los Servicios de Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo se refiere a las visitas programas y periódicas que realizará el personal de JI Cohen, S.A. para realizar una verificación de parámetros y estándares de funcionamiento conforme al Protocolo del Fabricante. Como parte de este servicio se efectuará una re-calibración y revisión funcional del equipo, incluyendo los componentes de electrónica, mecánica, óptica e hidráulica cuando corresponda.

Mantenimiento Correctivo: JI Cohen, S.A. proporcionará mantenimiento correctivo a los equipos, en los casos en que así sea solicitado por el Cliente. Este mantenimiento tiene por objetivo restaurar el funcionamiento del Equipo en caso de fallas o averías.

Cobertura de Servicio: El precio del Contrato incluye: mano cie obra, repuestos, alojamiento y alimentación de uno de los ingenieros empleados por JI Cohen, S.A. que llevará a cabo los servicios de mantenimiento

Exclusiones: El precio del Contrato no incluye: actualizaciones de hardware y software, modificaciones, piezas de mano, fibras ópticas, bombillos, memorias, impresoras externas, incluyendo accesorios y consumibles de éstas. En caso de ser requeridos dichos servicios, consumibles y materiales, éstos serán cotizados por JI Cohen, S.A. al precio actualizado a la fecha de solicitud. De ser aprobado por el Cliente por medio de correo electrónico, estos serán facturados de forma independiente y deberán ser pagados por el Cliente a JI Cohen, S.A. según los precios vigentes en ese momento y en las condiciones comerciales establecidas por JI Cohen, S.A.

De igual manera, el mantenimiento de las instalaciones físicas, incluyendo, pero sin limitarse a, cuarto especial, instalación hidráulica, iluminación, electricidad estabilizada y protección de sobre voltaje, aire acondicionado, y control de humedad, para el normal y correcto funcionamiento de los Equipos, serán responsabilidad única y exclusiva del Cliente.

El Contrato no incluye la reparación de averías o fallas de cualquier naturales a que fueran consecuencia de: (i) uso inadecuado, impericia, negligencia o acción dolosa en el uso de los Equipos por parte del Cliente, su personal y/o empleados; (ii) situaciones de fuerza mayor o caso fortuito tales como desastres naturales, guerras, huelgas; y/o (iii) por la modificación, reparación o mantenimiento realizado por un tercero no autorizado por JI Cohen, S.A.. En estos casos, JI Cohen, S.A. podrá reparar dichas a verías o fallas (sin estar obligado a ello), pero tendrá derecho a que se le pague separadamente del precio del servicio de mantenimiento aquí contratado. Dichos servicios se cotizarían y facturarían por separado.

Reparación y Reemplazo de Partes: La decisión de reparar o reemplazar cualquier parte de los Equipos será hecha por JI Cohen, S.A. basándose en el propósito de mantener los Equipos en perfectas condiciones de funcionamiento.

**Modo de Prestación de los Servicios**
Horario: El servicio de mantenimiento preventivo periódico y correctivo normal se hará durante días y horas hábiles, según el horario de trabajo del personal de JI Cohen, S.A. Se aclara que el horario de trabajo del personal de JI Cohen, S.A. es de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, según el calendario de trabajo y normas de la legislación laboral del Gobierno de la República de Guatemala, por lo que se excluyen días de descanso obligatorio y feriados.

**Programación de Visitas:**
Preventivas: La prestación de servicio de mantenimiento preventivo de los Equipos se realizarán mediante la realización de visitas semestrales preventivas, en la frecuencia que se indica a continuación:

| Equipos | No. de Visitas |
|---|---|
| PUREPOINT LASER | 4 |

La fecha y hora exacta de la visita se programará de común acuerdo entre el Cliente y JI Cohen, S.A., dentro del horario de trabajo de JI Cohen, S.A.

Correctivas: Las averías de los Equipos deben ser reportados vía telefónica mediante una llamada al número + (502) 2328 - 1000 y/o por medio de un correo electrónico al correo institucional@jicohen.com

Tiempo de Respuesta. El tiempo de respuesta puede variar en función de la ubicación de los Equipos, dependiendo de ciertas restricciones de viaje o de la disponibilidad local de piezas a repuestos. En la prestación del servicio de mantenimiento, JI Cohen, S.A. hará su mejor esfuerzo para brindar el servicio en el menor tiempo posible, regularmente dentro de un periodo de 16 horas hábiles según horario aquí indicado, a partir de recibida la solicitud del Cliente por ambas vías (telefónica y carreo electrónico), siempre y cuando el ingeniero de planta se encuentre en el país donde se ubica el Equipo. Durante el lapso de tiempo en que dure JI Cohen, S.A. en atender la llamada y efectuar las reparaciones, no será responsable por ningún tipo de problema, así como daño o perjuicio, que pueda causar la no disponibilidad de los mismos durante el lapso de tiempo en que se tarda en llegar al sitio donde está ubicado el Equipo. El Cliente tiene claro que en ocasiones el diagnostico en sí puede tomar tiempo, así como que en ocasiones se requieren de reparaciones (y tiempos mayores de reparación), así como que en ocasiones se requiere de la importación de repuestos, lo que también requiere de un tiempo razonable y según disponibilidad en fábrica.

Ubicación de los Equipos

Los equipos deberán mantenerse ubicados en Unidad Nacional de Oftalmología, Ciudad de Guatemala, Guatemala. En caso de que el Cliente requiera ubicar los Equipos detallados en el presente Contrato en un sitio diferente del aquí indicado, deberá comunicarlo de forma escrita con dos semanas de anticipación a JI Cohen, S.A., quienes no se hará responsable de los posibles daños a problemas que presente el Equipo como consecuencia del traslado o cambio de ubicación.

El presente Contrato no incluye servicios por cambio de domicilio ni reinstalación del Equipo, los cuales correrán por cuenta única y exclusiva del Cliente.

**ANEXO C**

| No. Serie | Descripción equipo | Mensualidad | TOTAL anual |
|---|---|---|---|
| 1001680901X | PUREPOINT LASER | Q 3,684.81 | Q 44,217.72 |
| 1001681101X | PUREPOINT LASER | Q 3,684.81 | Q 44,217.72 |